



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado	BF INTERNATIONAL S.A.S y ANA MARÍA JARAMILLO LÓPEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00764 -00
Asunto	Requiere previo emplazar

Estudiado el expediente digital, encuentra el Despacho que hasta la fecha el curador ad litem **HOLMES ADRIÁN MORALES HERNÁNDEZ** con C.C 71.216.406 no ha diligenciado el acta de notificación personal, a fin de ejercer el cargo de obligatorio nombramiento al que fue asignado. No obstante, previo a proceder a requerir por primera vez al curador para que asuma el cargo, se requiere a la parte actora para que surta la notificación personal a la parte demandada en la dirección electrónica que obra en el Certificado de Existencia y Representación de las sociedades demandadas en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 108, 291 y 293 del Código General del Proceso y en aras de evitar una nulidad por indebida notificación; pues si bien mediante auto del 27 de septiembre de 2019, la notificación electrónica había sido rechazada por no haberse implementado para la fecha el plan de justicia digital, con el Decreto 806 de 2020, al implementarse las herramientas de tecnología de la información en los procesos judiciales, es posible realizar la notificación personal por medio digital.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccb05473511163891777c86e7bf3e9a340292c4f309d2b1aa4369cbf0ccc149**
Documento generado en 15/10/2020 09:49:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**